



DIRECCIÓN ZONAL 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TRÁMITE No: 117012016331220

ASUNTO: Se atiende petición de verificación de valores del IVA a Entidades y Organismos del Sector Público

CONTRIBUYENTE: UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

RUC: 1768007390001

RESOLUCIÓN No.: 117012016RDEV157008

CONSIDERANDO:

14 NOV. 2016

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.
2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.
3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.
4. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.
5. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.
6. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).
7. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas.
8. Que, se ejecutaron las mencionadas acciones de implementación del estatuto, de modo tal que la Dirección General del Servicio de Rentas Internas dispuso, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873 de 29 de octubre de 2014 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 4 de noviembre de 2014, la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas a partir del 1 de noviembre de 2014.
9. Que, en la resolución mencionada en el párrafo que antecede, acorde con el Decreto Ejecutivo No. 357 publicado en el Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010, cambia la estructura del Servicio de Rentas Internas de Direcciones

Regionales a Direcciones Zonales, entre las que se encuentra la Dirección Zonal 9, con jurisdicción en la provincia de Pichincha.

10. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838, de 12 de septiembre de 2016, se delegó a los directores zonales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.
11. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000142 de 29 de marzo de 2016, el Director General del Servicio de Rentas Internas nombró al Abogado Guillermo Belmonte como Director Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas.
12. Que, mediante Resolución DZ9-DZORDF16-00000006, publicada en el Registro Oficial No. 879 del 11 de noviembre de 2016, el Director Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas delega al Jefe Zonal del Departamento de Devoluciones de Impuestos y a los Expertos Supervisores Zonales del indicado Departamento y a los servidores Maria Elisa Dillon Vallejo, William Patricio Báez Gómez y Carlos Rodrigo Flores Puentes la atribución para suscribir con su sola firma los documentos detallados en el numeral 9 del artículo 1 de la Resolución DZ9-DZORDF16-00000006.
13. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Sector Público comprende:*
 1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

14. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.*

Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente.

Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central."

15. Que, el 19 de octubre de 2016 la señora CRIOLLO ASIMBAYA ROSARIO DE LOS ÁNGELES, en calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, presenta la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado signada con el número 117012016331220 en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período junio del año 2016, adjuntando al trámite lo siguiente:

- a. Reporte de prevalidación impreso;
- b. Copia del formulario 104;
- c. Copia del talón resumen de anexo transaccional;
- d. Listado de adquisiciones de bienes y servicios de los comprobantes de venta gravados con tarifa 12% de IVA impreso y en medio magnético;
- e. Copias certificadas de comprobantes de venta;
- f. Otros documentos;
- g. En el siguiente cuadro se detallan los valores presentados por el contribuyente

Cuadro No. 1
Resumen de los valores solicitados

INFORMACIÓN CONSOLIDADA PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE	COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES	
	VALOR BASE IMPONIBLE (USD)	VALOR IVA (USD)
SEGÚN SOLICITUD	444,950.89	57,274.32
SEGÚN LISTADO	444,950.89	57,274.32
SEGÚN DECLARACIÓN	444,950.89	57,274.32
SEGÚN ANEXO *	444,950.89	57,274.32

* El valor del anexo no incluye importaciones.

16. Que, el artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores objeto de la verificación del IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.
17. Que, mediante providencia emitida y debidamente notificada con Oficio No. 117012016PDEV006202 el 31 de octubre de 2016 se ordenó complementar la información presentada para la tramitación de su solicitud, la información solicitada fue presentada el 01 de noviembre de 2016, esto es dentro del plazo legal concedido para el efecto dos días, por lo que se ha añadido al expediente administrativo dicha información complementaria.
18. Que, la Administración Tributaria, en relación a la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado, a los documentos que constan en el expediente administrativo, a los fundamentos de hecho y de derecho, a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes y aplicables para la presente solicitud, efectúa las siguientes consideraciones:

a. Liquidación de Valores de IVA Verificados

En razón de lo expuesto, la Administración Tributaria analizó la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado signada con el número 117012016331220, correspondiente al periodo de junio del año 2016, misma que se encuentra sustentada en la declaración del IVA con número de formulario 121874669, motivo por el cual se detalla a continuación la siguiente liquidación:

GRUPO D	
LIQUIDACIÓN DE IVA SEGÚN COMPROBANTES (LISTADO DE ADQUISICIONES)	
VALOR IVA DE COMPROBANTES PRESENTADOS Y QUE CONSTAN EN ANEXO (Ver Cuadro No. 1)	57,274.32
(-) IVA EN NOTAS DE CRÉDITO POR DEVOLUCIÓN EN COMPRAS (comprobantes solicitados y aceptados)	0.00
(-) IVA EN COMPROBANTES RECHAZADOS	0.00
(-) IVA DE COMPROBANTES NO CONSIDERADOS (solicitados que constan en anexo)	0.00
IVA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN TARIFA DIFERENTE DE CERO	57,274.32
IVA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN, SEGÚN COMPROBANTES (d)	57,274.32
GRUPO E	
LIQUIDACIÓN DEL IVA SEGÚN VALOR DISPONIBLE EN DECLARACIÓN	
Total IVA en Adquisiciones (Ver Cuadro No. 1)	57,274.32
(+) Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas Ley de Solidaridad	0.00
(-) Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas	0.00
(-) IVA en comprobantes rechazados (en el periodo actual)	0.00
(-) IVA TOTAL EN IMPORTACIONES SUJETAS AL COPCI (littera h del Art. 125)	0.00
IVA DISPONIBLE DEVOLUCIÓN, SEGUN DECLARACION (e.)	57,274.32
IVA QUE SE DEVUELVE POR ESTE MES	57,274.32

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:


1. **INFORMAR** a la señora **CRIOLLO ASIMBAYA ROSARIO DE LOS ÁNGELES** Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 57,274.32 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)**, correspondiente al periodo junio del año 2016.
2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor del contribuyente **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, mediante crédito en su cuenta CR No. 1120742 del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número 117012016331220, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.
3. **COMUNICAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso que esta Administración Tributaria detecte indicios de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho del propio sujeto pasivo o de un tercero de conformidad con el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, el Servicio de Rentas Internas iniciará las acciones que le faculte el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.
5. **INFORMAR** al sujeto pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.
6. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución a la señora **CRIOLLO ASIMBAYA ROSARIO DE LOS ÁNGELES** Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** en el domicilio tributario señalado para el efecto, es decir en **PICHINCHA, RUMIÑAHUI, SANGOLQUI, AV. GENERAL RUMIÑAHUI S/N Y AMBATO, FRENTE A LA URBANIZACION LA COLINA, TELÉFONO: 2989400 EXT. 3063, 3065, FAX: 2233825.**

NOTIFÍQUESE.- Quito, a
del Servicio de Rentas Internas

14 NOV. 2016

f) William P. Báez G., Delegado Dirección Zonal 9

Lo certifico.


Ing. Henry R. Pérez R.
SECRETARIO ZONAL 9
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

	
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Nombre:	<i>M. Augusta de la Torre</i>
Fecha de recepción:	14 NOV 2016 Hora: <i>13:39</i>
Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>



SRinforma

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ACTUACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) siempre se ha caracterizado por su transparencia y acercamiento a la sociedad, es por esto que consideramos oportuno comunicarle sobre los cambios realizados en los procedimientos relacionados con la devolución de Impuestos, diseñados para establecer lineamientos administrativos dinámicos, eficaces y oportunos.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de Abril de 2016, el Director General del SRI estableció las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas a los sujetos pasivos por medio del portal web institucional www.sri.gob.ec, en el cual se dará a conocer a las personas naturales y sociedades por medio de un mensaje de datos, previo haberlo solicitado y consentido a través de la suscripción del acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos el contenido de las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

Estimado contribuyente, para atenderle de una manera ágil y eficiente el Servicio de Rentas Internas notificará sus actos administrativos intermedios y finales de manera electrónica, para lo cual usted deberá tener activo el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos (documento adjunto), mediante el cual se tendrá acceso a la utilización de la "Clave de Usuario" y "Tecnología", para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales así como el de recibir notificaciones de actuaciones administrativas, este acuerdo deberá ser entregado en las ventanillas del SRI a nivel nacional, presentando el original de su cédula de identidad.

La notificación electrónica realizada a través de la página web institucional del Servicio de Rentas Internas, implica el acto por el cual la Administración Tributaria dará a conocer al contribuyente el contenido de una actuación o resolución administrativa desmaterializada como un mensaje de datos. Los documentos desmaterializados en mensajes de datos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, tienen el mismo valor jurídico que los documentos escritos, por lo cual el acceso a los mismos será entendido como el acceso al documento original.

En caso que haya olvidado su clave de ingreso, podrá recuperar una nueva contraseña ingresando al portal web del SRI, la misma que será enviada a su cuenta de correo electrónico registrada en la base de datos de la Administración siempre y cuando se hayan aceptado las condiciones del acuerdo, por medio del internet o por formulario físico, podrá usar esta herramienta. Para recuperar la contraseña registre su número de Identificación y posteriormente presione el botón "Recuperar clave", al presionar el botón recuperar clave el sistema presentará dos opciones de recuperación: Mediante correo electrónico, o Mediante cuestionario, deberá seleccionar una de las opciones disponibles.

Para obtener Más información puede visitar www.sri.gob.ec-sección: requisitos para trámites-generación de claves o comunicarse al 1700 774 774.

Nota: Estimado contribuyente le recordamos que si tiene alguna solicitud de Devolución de Impuestos que no ha sido notificada y quiere optar por la opción de notificación electrónica tendrá que ingresar un anexo al trámite en mención haciendo referencia al cambio de notificación. En caso de ingresar por primera vez una solicitud de Devolución de Impuestos deberá junto con la solicitud o escrito destinado para el efecto, señalar la modalidad de notificación electrónica.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
RAZON DE NOTIFICACION



Razón Social: UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
Nombre Comercial: UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
RUC: 1768007390001

En la ciudad/cantón de Ambato siendo las 13:00 horas del 14/11/2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes del Código Tributario, notifíquese:

RESOLUCION PROVIDENCIA OFICIOS OTROS

NUMERO	TRAMITE	CONCEPTO
117012016RDEV157008	117012016331220	RESOLUCION

PERSONAL BOLETA FAX VENTANILLA

En la ciudad/cantón de: QUITO
Dirección: AV. GENERAL RUMIÑAHUI SN , FRENTE AL CONJUNTO LA COLINA
Cantón/Parroqui
Teléfono: 022334952

Si el domicilio previamente indicado no corresponde, señale el correcto:

Calle:..... No.....
Oficina/Departamento:..... Ciudad:.....

[Firma]

(f) Funcionario notificador
Cédula: 1708005838
Nombre: Antonio Paedon

(f) Persona que recibe
Cédula:.....
Nombre:.....
Parentesco/Relación:.....

En vista de que el interesado, persona que recibe en ausencia del principal, se negare, no pudiere, ó no quisiere firmar, se dejará constancia de tal hecho y de la notificación con la firma de un testigo.

(f) Testigo
Cédula:.....
Nombre:.....

OBSERVACIONES:.....

Representante Legal: CRIOLLO ASIMBAYA ROSARIO DE LOS ANGELES
Dirección: N/D / CASILLERO JUDICIAL # 227

Domicilio Fiscal: AV. GENERAL RUMIÑAHUISN y AMBATO / FRENTE A LA URBANIZACIÓN LA COLINA